



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ ANEXO I - BASES Y CONDICIONES

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

CONVOCATORIA "PREMIO 2023 ABASTO IN SITU"

1. INTRODUCCIÓN

La CONVOCATORIA "PREMIO 2023 ABASTO IN SITU" presentado por Abasto Barrio Cultural, CTBA y BANCO CIUDAD", inscripta en el Programa "Abasto Barrio Cultural" (Resolución Res N° 9320-MCGC/22), intenta dar visibilidad y fortalecer a un ecosistema cultural de enorme importancia constituido por espacios culturales, espacios gastronómicos, bares notables, centros comunitarios y artistas que desarrollan su actividad y participan de la vida cultural y colectiva del "Barrio Abasto".

Teniendo en cuenta los modos que propone el arte para habitar la ciudad y sus espacios, se tomará el concepto de *Site Specific* para nombrar a aquellas obras que son creadas para un sitio en particular y que, necesariamente desde su creación, establecen un diálogo indisoluble con el espacio para el cual fueron concebidas.

Las presentes Bases y Condiciones ofrecen a los postulantes interesados la posibilidad de participar en la CREACIÓN y PRODUCCIÓN DE UNA OBRA *SITE-SPECIFIC*, para los vecinos, vecinas y visitantes de la Ciudad.

2. OBJETIVOS

La presente CONVOCATORIA busca generar que la ciudad sea habitada como espacio de experiencia escénica, potenciándola como motor de desarrollo social y económico mediante la realización de creaciones artísticas multidisciplinares enmarcadas en el concepto de *Site Specific*, pensadas especialmente para ser desarrolladas en el barrio del Abasto.

En particular, la CONVOCATORIA busca generar 6 (SEIS) OBRAS *SITE-SPECIFIC*, en el sector barrial conocido como el Abasto, conforme se especifica en la CLÁUSULA 5 de las presentes Bases y Condiciones. Las mismas se pondrán a disposición de los vecinos y vecinas de la Ciudad de manera libre y gratuita.

3. DESTINATARIOS

Se convoca a artistas individuales, colectivos de artistas, personas jurídicas (todos ellos, con los domicilios en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o titulares de Espacios Culturales del Abasto situados en el perímetro previamente reconocido como "Barrio Abasto", delimitado por las calles: Av. Córdoba (al norte), Av. Pueyrredón (al este), Av. Díaz Vélez / Tte. Gral. Juan Domingo Perón (al sur) y Gascón (al oeste) de esta Ciudad, o que se encuentren a una distancia máxima de CIENTO CINCUENTA (150) metros de dicho perímetro.

Los artistas individuales deberán tener domicilio constituido en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante su declaración en el Anexo I - Formulario

Los colectivos de artistas deberán determinar a uno de sus integrantes como REPRESENTANTE del colectivo de artistas, con domicilio constituido en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estos colectivos deberán estar conformados solamente por personas humanas.

Las personas jurídicas y los Espacios Culturales deberán tener domicilio constituido en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Como RECONOCIMIENTO ECONÓMICO, se otorgará un total de 6 (SEIS) PREMIOS, distribuidos en 3 premios de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) y 3 (TRES) premios de PESOS UN MILLÓN Y MEDIO (\$1.500.000) para cada una de las PROPUESTAS ARTÍSTICAS que resulten seleccionadas, de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en la CLÁUSULA 6 de las presentes Bases y Condiciones .

Los postulantes deberán indicar en qué categoría inscriben sus respectivas PROPUESTAS ARTÍSTICAS , a saber:

- 1. Gran Premio Abasto Barrio Cultural - PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).** Destinado a artistas, colectivos de artistas o Espacios Culturales de gran trayectoria o mediana carrera. Se ponderará especialmente a aquellos postulantes que hayan producido al menos una obra site specific de mediano o gran formato.
- 2. Premio Abasto In Situ - PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000).** Destinado a artistas de mediana carrera y/o emergentes.

El pago del RECONOCIMIENTO ECONÓMICO estará a cargo de la Fundación Amigos del Teatro General de San Martín (en adelante, FATSM), quién se desempeñará como Agente Administrativo y de Custodia, asegurando el desembolso y pago de fondos a las personas titulares de las PROPUESTAS ARTÍSTICAS seleccionadas, según decisión del COMITÉ DE EVALUACIÓN y aprobadas por la Autoridad de Aplicación mediante el correspondiente acto administrativo.

Los pagos de premios se realizarán parcialmente según el siguiente cronograma de pagos:

- Primera cuota, por el 35% del total del premio, en concepto de adelanto para preproducción, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificado el acto administrativo de selección.
- Segunda cuota, por el 50% del total del premio, en concepto de adelanto para producción, dentro de los VEINTE (20) días hábiles posteriores al 10 de agosto 2023, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLAÚSULA 4.1. de las presentes Bases y Condiciones.
- Tercera cuota, por el restante 15% del total del premio, en concepto de adelanto para ejecución y montaje, dentro de los VEINTE (20) días hábiles posteriores al 10 de septiembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA 4.2. de las presentes Bases y Condiciones.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de modificar los plazos señalados precedentemente.

FATSM liberará el porcentaje correspondiente a la primera cuota a las personas titulares de las PROPUESTAS seleccionadas que la Autoridad de Aplicación informe por comunicación oficial.

FATSM liberará el porcentaje correspondiente a la segunda y tercera cuota a las personas titulares de las PROPUESTAS seleccionadas y que la Autoridad de Aplicación incluya en el listado de participantes que, a criterio de esta última, han cumplido los requisitos de progreso establecidos a continuación:

4.1. REQUISITOS DE PROGRESO: SEGUNDA CUOTA

Para poder percibir la segunda cuota a la que se hace referencia en el apartado anterior, los titulares de las PROPUESTAS ARTÍSTICAS **seleccionadas** deberán entregar a la Autoridad de Aplicación el Anexo VI - INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO, con miras a su eventual aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación.

El rechazo del INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO importará la pérdida del derecho al cobro de la segunda cuota del premio y será inapelable para su titular.

El Anexo VI - INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO deberá ser presentado en formato PDF, por correo electrónico, a la casilla abastobarriocultural@buenosaires.gob.ar, previo al pago de la segunda cuota.

4.2. REQUISITOS DE PROGRESO: TERCERA Y ÚLTIMA CUOTA

Para poder percibir la tercera y última cuota a la que se hace referencia en el apartado anterior, los titulares de las PROPUESTAS ARTÍSTICAS **seleccionadas** deberán entregar a la Actividad de Aplicación:

- El Anexo IV - LOCACIONES DE DOMINIO PRIVADO
- El Anexo V - MANIFESTACIÓN DE TITULARIDAD DE DERECHOS.

El Anexo IV - LOCACIONES DE DOMINIO PRIVADO y el Anexo V - MANIFESTACIÓN DE TITULARIDAD DE DERECHOS deberán ser presentados en formato PDF, por correo electrónico, a la casilla abastobarriocultural@buenosaires.gob.ar, previo al pago de la tercera cuota.

Todos los pagos se realizarán previa entrega de la Factura - Comprobante AFIP - por el importe parcial que se perciba en cada oportunidad, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 11 de las presentes Bases y Condiciones.

El RECONOCIMIENTO ECONÓMICO no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deban incurrir los postulantes interesados correrán por su exclusiva cuenta y cargo.

5. PROPUESTAS ARTÍSTICAS

La PROPUESTA ARTÍSTICA deberá reunir las siguientes condiciones:

- Ser una PROPUESTAS ARTÍSTICA de *site-specific*.
- Estar enmarcada dentro de las siguientes disciplinas: danza, teatro, circo, performance, artes visuales y electrónicas como actividad principal.

- Tener como claro eje temático el “Barrio Abasto”.
- Duración mínima de CUARENTA (40) minutos.
- Ser una OBRA INÉDITA. Por “OBRA INÉDITA” se entenderá a aquella obra comprendida por libro y/o composición musical y/o diseño coreográfico, que no haya sido presentada al público en ninguna instancia de exhibición. En el caso de utilizar textos, música y/o coreografías preexistentes, el titular de la PROPUESTA ARTÍSTICA deberá contar con los derechos correspondiente y suscribir el Anexo V - “Manifestación de Titularidad de Derechos”.
- Las OBRAS *SITE-SPECIFIC* resultantes deberán ser realizadas entre los meses de septiembre y diciembre de 2023 en el Barrio del Abasto en un calendario a coordinar con la Autoridad de Aplicación.

Cada PROPUESTA ARTÍSTICA deberá contemplar como mínimo CUATRO (4) FUNCIONES, siendo UNA (1) de ellas potencialmente accesible para algún tipo de discapacidad. La Autoridad de Aplicación colaborará en la adaptación y realización de dicha función.

Cada postulante podrá presentar un máximo de TRES (3) PROPUESTAS ARTÍSTICAS, sólo pudiendo ser seleccionada UNA (1) por titular.

Asimismo, las PROPUESTAS ARTÍSTICAS seleccionadas contarán con acompañamiento y capacitación en las diferentes áreas competentes a su producción.

Al momento en que las PROPUESTAS ARTÍSTICAS seleccionadas se encuentren íntegramente desarrolladas para su implementación, pasarán a designarse en las presentes Bases y Condiciones como “OBRAS SITE-SPECIFIC”, y los titulares de las PROPUESTAS ARTÍSTICAS se convertirán en los “titulares de las OBRAS SITE-SPECIFIC”.

6. PRESENTACIÓN

A los fines de la presente Convocatoria, se entenderá por “titular de la PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN” a (i) el artista unipersonal postulante, (ii) el REPRESENTANTE de un Colectivo de Artistas, y/o (iii) la persona jurídica presentante (quien actuará y suscribirá los Anexos a través de la persona de su autoridad representante o apoderado, según el caso).

Para participar, los postulantes interesados deberán acompañar la DOCUMENTACIÓN GENERAL y el Anexo II - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, de las presentes Bases y Condiciones.

En caso de tratarse de Colectivos de Artistas, se deberá confeccionar y presentar el Anexo III – COLECTIVO DE ARTISTAS.

El titular de la PROPUESTA ARTÍSTICA deberá realizar su presentación a través de correo electrónico, dirigido a la dirección abastobarriocultural@buenosaires.gob.ar, adjuntando la documentación que se detalla en la presente cláusula, con más la totalidad de los Anexos correspondientes.

6.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL (EN PDF)

En caso de tratarse de persona humana (ARTISTA):

1. Copia DNI (frente y dorso) de la persona humana postulante.
2. Constancia de inscripción en AFIP, vigente al momento de la postulación.

En caso de tratarse de colectivos de personas humanas (COLECTIVOS DE ARTISTAS)

1. Anexo III. La firma ológrafa de cada una de las personas declaradas en el Anexo III importará la conformidad absoluta con su contenido.
2. Constancia de inscripción en AFIP de la persona REPRESENTANTE del colectivo de artistas y de los eventuales RESPONSABLES DE FACTURACIÓN declarados en el Anexo III de las presentes Bases y Condiciones, vigente al momento de la postulación.

En caso de tratarse de persona jurídica :

1. Estatuto de la persona jurídica postulante, debidamente inscripta ante los organismos de contralor correspondientes.
2. Acta de designación de autoridades vigentes, debidamente inscripta en los organismos de contralor correspondientes.
3. Constancia de inscripción en AFIP, vigente al momento de la postulación.
4. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI, frente y dorso) de la autoridad representante.

Solo en caso de tratarse de persona jurídica QUE ACTÚA POR APODERADO:

1. Poder de representación con facultades suficientes a los efectos.
2. Copia del DNI (frente y dorso) del apoderado.

6.2. DOCUMENTACIÓN CUENTA BANCARIA

Constancia en PDF de CBU, número de cuenta, nombre del titular, CUIT, informado por institución bancaria, correspondiente a (i) la persona del o de la artista unipersonal, (ii) al REPRESENTANTE y eventuales RESPONSABLES DE FACTURACIÓN de los Colectivos de Artistas, o bien (iii) de la persona jurídica.

6.3 DOCUMENTACIÓN: PROPUESTA ARTÍSTICA

Los postulantes deberán presentar su PROPUESTA ARTÍSTICA utilizando la plantilla contemplada en el Anexo II — PLANILLA DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN, de las presentes Bases y Condiciones, y en observancia de lo dispuesto en la CLÁUSULA 5.

6.4. CONSTANCIA DE HABILITACIÓN O DE INICIO DE TRÁMITE

Las PROPUESTAS ARTÍSTICAS que contemplen la utilización de locales de dominio privado, total o parcialmente, como locaciones estratégicas de sus conceptualización, deberán acompañar el Anexo IV — LOCACIONES DE DOMINIO PRIVADO, que forma parte integrante de las presentes Bases y Condiciones.

7. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

La presente CONVOCATORIA permanecerá abierta desde las 10:00 horas del 7 de junio de 2023 hasta las 23:59 horas del día 7 de julio de 2023.

8. EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Serán desestimadas las PROPUESTAS ARTÍSTICAS que se presenten fuera del plazo estipulado para la CONVOCATORIA, como asimismo, aquellas que no cumplan con el total de los requisitos exigidos

por las presentes Bases y Condiciones.

Serán desestimadas las PROPUESTAS ARTÍSTICAS que no cumplieren con los principios de respeto y tolerancia hacia todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual, etnia, religión o cualquier otra característica que pueda ser considerada como discriminatoria.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente CONVOCATORIA, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los postulante, darán lugar a la desestimación de la propuesta presentada, en cualquiera de sus instancias.

No podrán realizar postulaciones aquellas personas, Espacios Culturales, Teatros o Asociaciones cuyos responsables o integrantes sean:

1. Los agentes y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
2. Quienes revistan el carácter de Gerente Operativo o superior, en algún área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Tampoco podrán hacerlo personas físicas portadoras de proyectos cuyos responsables se encuentren vinculados de manera alguna con los miembros del Comité de Selección, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.

Si algún integrante se ve incurso en alguna de las causales de exclusión, la propuesta quedará automáticamente descalificada en su totalidad al momento mismo de la evaluación, o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier estado de avance de la presente CONVOCATORIA, obligándose al responsable de la propuesta a devolver en el plazo de quince (15) días de haber sido notificado, los importes que hubiere eventualmente recibido.

9. NOTIFICACIONES

Será responsabilidad del postulante la verificación de las notificaciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente CONVOCATORIA, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al postulante por vía de notificación de correo electrónico podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

Toda información y documentación presentada y obrantes en las PROPUESTAS tendrán carácter de declaración jurada.

10. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

10.1. CONTROL DOCUMENTAL

La aprobación de la presentación estará sujeta al control documental a cargo de la Autoridad de Aplicación. Mediante este control, se verificará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la CLÁUSULA 6. Dicho control documental importará:

a) el RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN, por los siguientes fundamentos:

(i) las propuestas no han dado cumplimiento a los requisitos de presentación.

(ii) las propuestas quedan incursas en las causales de exclusión de la CLÁUSULA 8 de las presentes Bases y Condiciones.

(iii) el desistimiento del propio presentante.

b) la APROBACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Las postulaciones que cumplan satisfactoriamente la etapa de control documental serán remitidas para su evaluación por parte del Comité de Selección.

10.2. COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de Selección estará conformado por Juan Martín Coulasso (DNI 28.422.764), Mariano Stolkiner (DNI 23.235.815), Gabriela Gobbi (DNI 28.673.878) y Silvina Silbergleit (DNI 23.231.814).

En caso de ausencia, impedimento o renuncia de alguno de los integrantes del Comité de Selección, el mismo podrá ser reemplazado, mediante el acto administrativo correspondiente.

10.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Comité de Selección procederá al análisis y evaluación de las PROPUESTAS ARTÍSTICAS postuladas, contemplando los criterios de evaluación que se detallan a continuación,

- (i) Trayectoria del Director/a y experiencia en organización de actividad cultural en formato Site Specific.
- (ii) Originalidad, innovación, diversidad de la propuesta e inclusión.
- (iii) Viabilidad de concreción en los plazos establecidos.
- (iv) Factibilidad de realización de una función accesible.
- (v) La presencia del sector barrial conocido como el “Abasto”, en su diversidad y complejidad, como tejido urbano y barrio cultural como parte central de la propuesta.

10.4. VALORACIÓN

Cada uno de los criterios precedentes será valorado dentro de los puntajes asignados en la siguiente grilla.

GRILLA EVALUACIÓN SITE SPECIFIC	MAX PUNTAJE PERMITIDO
1. DEL PRESENTANTE	20
CV de la persona a cargo de la dirección (trayectoria y antecedentes)	10
Equipo artístico	10
2. PROPUESTA	50
Originalidad, innovación, diversidad de la propuesta e inclusión.	40
Factibilidad de función accesible.	5
Viabilidad de concreción en los plazos establecidos.	5
3. ABASTO COMO PARTE DE LA PROPUESTA ARTÍSTICA	30
Contenido y menciones al acervo cultural del “Barrio Abasto” en la narrativa de la PROPUESTA ARTÍSTICA.	30
PUNTAJE FINAL:	100

El Comité de Selección se reunirá para evaluar cada una de las postulaciones APROBADAS, utilizando los criterios antes mencionados. Confeccionará una grilla de evaluación para cada presentación firmada al pie por cada uno de los integrantes del Comité de Selección, y confeccionará un INFORME con la totalidad de las evaluaciones y los correspondientes puntajes parciales y totales.

Se seleccionará hasta un máximo de 6 (SEIS) PROPUESTAS ARTÍSTICAS. En el caso de que alguna propuesta seleccionada desista de su participación, será reemplazada por la PROPUESTAS ARTÍSTICAS próxima en el orden de mérito establecido en el INFORME.

En caso de que no existan suficientes propuestas que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la Autoridad de Aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

Con posterioridad a la evaluación del Comité, la Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente acto administrativo. El mismo será notificado al interesado a través del correo electrónico remitente de su presentación.

11. REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas a presentar ante **FATSM**, de conformidad con los cronogramas y la verificación de los correspondientes requisitos de progreso establecidos en la CLÁUSULA 4, deberán estar emitidas por el artista unipersonal, la persona jurídica, o bien por los responsables designados a los efectos por los colectivos de artistas, en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA 6.

En el caso de Colectivos de Artistas, se permitirá, asimismo, que el total del RECONOCIMIENTO ECONÓMICO al que se hagan eventualmente acreedores se divida entre el RESPONSABLE del Colectivo de Artistas y un máximo de dos personas más que integren de dicho colectivo. De esta forma, el grupo responsable de la facturación quedará comprendido con un máximo de tres integrantes.

Los RESPONSABLES DE FACTURACIÓN deberá ser designados mediante el Anexo III - COLECTIVOS DE ARTISTAS.

Los CBU informados a los fines de percibir los importes correspondientes a los RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS deberán ser de titularidad de las personas que emiten las respectivas facturas.

12. SEGUROS

12.1. GENERALIDADES

Los titulares de PROPUESTAS ARTÍSTICAS seleccionadas deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al interesado por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El interesado deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

El interesado será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los

seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el interesado asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

12.2. DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina. Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

12.3. DE LOS SEGUROS EN PARTICULAR

12.3.1. Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Interesado hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de las presentes Bases y Condiciones.

Seguro de Riesgos del Trabajo. En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Interesado, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

12.3.2. Seguro de Accidentes Personales

En el caso de corresponder, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el titular de la OBRA *SITE-SPECIFIC*.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el

Interesado, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (monto mínimo):

- Muerte: Pesos Dos millones quinientos mil (\$2.500.000)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Dos millones quinientos mil (\$2.500.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos ciento veinte mil (\$120.000)

12.3.3. PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN

Por consiguiente, los titulares PROPUESTA ARTÍSTICAS seleccionadas deberán presentar las pólizas y/o certificados de cobertura que correspondan en formato PDF, en un solo archivo, por correo electrónico, a la casilla abastobarriocultural@buenosaires.gob.ar, previo al pago de la segunda y última cuota del RECONOCIMIENTO ECONÓMICO.

12.3.4. CLÚSULA DE NO REPETICIÓN A FAVOR DE FATSM

Toda póliza o certificado de cobertura de cualquier naturaleza que deba contratarse en observancia de las disposiciones precedentes deberá, asimismo, contemplar cláusula de no repetición a favor de Fundación Amigos del Teatro General de San Martín, CUIT 30-68238056-6

13. DERECHOS DE IMAGEN

Las PROPUESTAS ARTÍSTICAS seleccionadas se comprometen a incluir el logotipo del GCBA y de Abasto Barrio Cultural en los materiales y en los títulos de créditos utilizados en el eventual material audiovisual que se produzca, de acuerdo con los usos del sector. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los proyectos seleccionados archivos digitales de los logotipos.

Los postulantes autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y reparticiones a su cargo a utilizar material e información que provean en el marco de la presente CONVOCATORIA, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, entre otros, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, repostulaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

El GCBA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligado a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCBA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se realiza de forma totalmente gratuita, sin que ningún postulante tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y reparticiones a su cargo, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes Bases y Condiciones a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

14. DISPOSICIONES GENERALES.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas de la presente CONVOCATORIA.

Los titulares de las PROPUESTAS ARTÍSTICAS seleccionadas no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente Convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la OBRA *SITE-SPECIFIC* de acuerdo a la Ley N° 11.723.

15. RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

La presentación de las PROPUESTAS ARTÍSTICAS implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la Disposición que aprueba la Convocatoria "Premio 2023 Abasto IN SITU, presentado por Abasto Barrio Cultural, CTBA y Banco Ciudad" y de sus Bases y Condiciones.

La información y documentación presentadas a requerimiento de la Autoridad de Aplicación tendrá carácter de declaración jurada.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la presente CONVOCATORIA, de no calificar una postulación, de rechazar todas las postulaciones o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente CONVOCATORIA, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los postulantes/seleccionados y/o terceros interesados.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta CONVOCATORIA y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La postulación en la CONVOCATORIA implica renuncia irrevocable de los postulantes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de las notificaciones judiciales, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y por la Resolución N° 77-PG/06.

17. SANCIONES

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones o de lo dispuesto en el Acta Acuerdo

(Anexo IV), la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del beneficio:

1. Dejar sin efecto el beneficio.
2. Exigir el reintegro total de lo percibido.
3. Inhabilitación, por el tiempo que la Autoridad de Aplicación fije, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Cultura.
4. Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar las acciones judiciales que puedan corresponder.

18. CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Las dudas o consultas formuladas por los postulantes podrán ser enviadas al correo electrónico: abastobarriocultural@buenosaires.gob.ar